



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN N° 22 -2023-DN-CQFP.

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2023 - 2024**

Santiago de Surco, 02 de octubre de 2023

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

VISTOS:

El Acuerdo de la Sesión virtual del Consejo Directivo Nacional de fecha 23 de agosto del 2023, mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico-Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-99-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

Que, mediante la Resolución N° 018-2017-DN-CQFP, emitida con fecha 11 de diciembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Especialistas Químico Farmacéuticos en el Registro de Especialidades y Segunda Especialidad del Residentado Químico Farmacéutico del Perú, como instrumento de gestión de aplicación a nivel nacional y que consta de disposiciones generales dos capítulos y cuatro artículos.



Página 1 | 3

Av. Andrés Tinoco Mz. A-3 Lote 1, Urb. Prolong. Benavides - Surco
Referencia Av. Monte de los Olivos

511 6803665 Anexo 124 Secretaría / Anexo 120 Informes

✉ mesadepartes@cqfp.pe ✉ secretaria.decano@cqfp.pe ✉ decanato@cqfp.org.pe

www.cqfp.pe www.linkedin.com/in/CQFP www.facebook.com/CQFPE



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

Que, habiendo transcurrido más de cinco años de la aprobación del Reglamento antes indicado, surge la necesidad de actualizar esta normativa, toda vez que se ha evidenciado que muchas de las especialidades que requieren de registro, no se han realizado en las Escuelas o Facultades de Farmacia y Bioquímica a nivel nacional.

Que, mediante el Oficio Múltiple N°049-2023-D-CDN-CQFP, se convocó a la Sesión del Consejo Directivo Nacional, para el miércoles 23 de agosto del 2023, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Emergencia N° 100-2020, prorrogado por el Decreto de Urgencia N° 146-2020., teniendo como tercer punto de agenda: **“Aprobación de la directiva de las Especialidades Farmacéuticas”**, referido a la actualización del Reglamento del Registro de Especialidades que otorga el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobado con Resolución N° 018-20217-DN-CQFP de fecha 11 de diciembre del 2017.

En el estricto cumplimiento de lo señalado en el Art. 44, literal c) del Decreto Supremo N° 006-99-SA, Reglamento del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, se presenta la actualización del REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ, donde se especifica que deben ser realizadas sólo en las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica a nivel nacional.

La actualización de la propuesta del REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ, se ha basado en la revisión de los requisitos; a fin de fortalecer nuestro perfil profesional y competencias, en concordancia con el CONAREQF (Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico), así como las especialidades que son debidamente acreditadas por una universidad peruana que cuenten con Escuelas ó Facultades de Farmacia y Bioquímica licenciadas por SUNEDU.





**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2023 - 2024**

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

Actualmente la emisión del carnet de especialista a emitir por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, no consigna si son especialidades con o sin residentado; por lo antes mencionado esta información debe ser considerada en el referido carnet.

Con el visado de la Asesoría Legal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ, cuyo texto forma integrante de la presente resolución; quedando sin efecto la Resolución N° 018-2017-DN-CQFP de fecha 11 de diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA EMISIÓN DEL CARNET, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR LA CONDICIÓN DE LA MODALIDAD DE LA ESPECIALIDAD: CON RESIDENTADO Y SIN RESIDENTADO.

ARTICULO TERCERO.- La aplicación del presente REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ, entra en vigencia a partir de la aprobación del acuerdo de Consejo Directivo Nacional del 23 de agosto del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ.


COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
CQFP. 09559


COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL
CQFP 11768

Página 3 | 3

Av. Andrés Tinoco Mz. A-3 Lote 1, Urb. Prolong. Benavides - Surco
Referencia Av. Monte de los Olivos

511 6803665 Anexo 124 Secretaría / Anexo 120 Informes

✉ mesadepartes@cqfp.pe ✉ secretaria.decano@cqfp.pe ✉ decanato@cqfp.org.pe

www.cqfp.pe  www.linkedin.com/in/CQFP  www.facebook.com/CQFPE



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES, SEGUNDA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD SIN RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- El Colegio de Químico Farmacéutico del Perú, como institución autónoma creada por Ley reúne a todos los profesionales químico farmacéuticos, y tiene entre sus fines, organizar y regular el ejercicio de la profesión en todo el país, promoviendo la creación de los sectores profesionales necesarios, así como fomentar y promover la calidad profesional, científica y tecnológica, velando por el ejercicio profesional y que se realice con sujeción al Código de Ética y Deontología.

ARTICULO 2.- El Colegio Químico Farmacéutico del Perú, además está encargado por norma legal de mandato imperativo, llevar el Registro de Especialidades y Títulos de Segunda Especialidad del Residentado Químico Farmacéutico y Títulos de Segunda Especialidad sin residentado Químico Farmacéutico, por lo que tiene entre sus atribuciones, normar el proceso y los aspectos institucionales para la inscripción y el reconocimiento de los Colegiados con Segunda Especialidad realizadas en las facultades o escuelas de farmacia y bioquímica, y para tal efecto cuenta con un Registro Especial y Único, a nivel nacional, en el cual se especificará la modalidad de la especialidad con o sin residentado.

ARTÍCULO 3.- Base Legal:

- Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, que crea el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Código de Ética y Deontología Profesional.
- Perfil Profesional.
- Ley N° 16447 que reconoce al Químico Farmacéutico como Profesión Médica.
- Ley N° 28173 de trabajo del Químico Farmacéutico.





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

- f) Decreto Supremo N° 008-06-SA, Reglamento de la ley del trabajo de Químico Farmacéutico.
- g) Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residencia Químico Farmacéutico
- h) Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA, Reglamento Interno del Comité Nacional de Residencia Químico Farmacéutico - CONAREQF.
- i) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- j) Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades

TITULO PRIMERO

CAPTULO I

DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular los alcances y acciones relacionadas con la inscripción de los miembros de la Orden Colegiada que han culminado con éxito la especialidad y obtenido un título universitario de segunda especialidad, en el Registro Nacional de Especialidades y Títulos de Segunda Especialidad del residentado Químico Farmacéutico y Títulos de Segunda Especialidad sin residentado Químico Farmacéutico, solo emitidos por las facultades o escuelas de farmacia y bioquímica.

Artículo 5° Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tiene alcance nacional y su cumplimiento es obligatorio en todas las instancias del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DE QUIMICO FARMACEUTICO CON SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTICULO 6.- El Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, se establece en atención a las especialidades en las áreas de competencia del profesional Químico Farmacéutico con residentado Químico Farmacéutico y Químico Farmacéutico sin residentado Químico Farmacéutico; y las que sean creadas e incorporadas de acuerdo con la demanda socio sanitaria y reúnan las condiciones establecidas por el CONAREQF.

ARTÍCULO 7.- El Registro Nacional de Químico Farmacéuticos con Segunda Especialidad, es único y está compuesto por las Fichas de inscripción de los Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad que se registran numéricamente y por orden cronológico.





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

ARTÍCULO 8.- El Registro Nacional de Químico Farmacéuticos con Segunda Especialidad, contiene información clasificada del Químico Farmacéutico con Segunda Especialidad por orden cronológico y solo de especialidades realizadas en las facultades o escuelas de farmacia y bioquímica previamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO 9.- El Registro Nacional de químico Farmacéuticos con Segunda Especialidad, es Único y se encuentra ubicado en la Sede del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO III DE LA CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 10.- El organismo responsable de conducir el proceso a nivel nacional del Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad es el Consejo Directivo Nacional, con la participación técnica - operativa del Comité Nacional de Segunda Especialidad, Presidido por el Segundo Vocal Nacional.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11.- El químico Farmacéutico con título de segunda especialidad para su Inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con Segunda Especialidad, debe cumplir con los requisitos que están disponibles en el artículo 13 del presente reglamento y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, publicado en el portal Web del Consejo Directivo Nacional y Colegios Departamentales de Químicos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 12.- La Mesa de Partes del Consejo Directivo Nacional y de los Colegios Departamentales de Químicos Farmacéuticos del Perú, no admitirán ninguna carpeta que no cumpla con los requisitos exigidos en la reglamentación y en el TUPA vigente.

CAPITULO II

DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS

DE SEGUNDA ESPECIALIDAD OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL PERÚ

ARTÍCULO 13.- La carpeta de Segunda Especialidad contendrá:





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

- Ficha de carnetización o inscripción (llenar con letra imprenta y firmar).
- Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, varones con terno y damas con sastre fondo blanco
- Título original de Segunda Especialidad, autenticado por la secretaria general de la Universidad y copia simple.
- Constancia de Inscripción en el Registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Comprobante por concepto de Inscripción en el Registro Nacional de Químicos Farmacéuticos con seguridad especialidad.

CAPITULO III

DE LAS ESPECIALIDADES OBTENIDAS CON TÍTULOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 14.- Los especialistas titulados en universidades del extranjero, además de cumplir con los trámites internacionales y dispositivos legales vigentes, deberán presentar la carpeta de segunda especialidad y los documentos que se señalan en el artículo 13, según corresponda, además deberán acompañar:

- Título original de segunda especialidad, revalidado por la universidad peruana reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Original y Fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCION Y NUMERO DE REGISTRO

ARTICULO 15.- La inscripción del Químico Farmacéutico con el título de segunda especialidad se hace en el Registro Nacional de Químico Farmacéuticos con Segunda Especialidad, siendo obligatoria la consignación de los datos requeridos en la ficha de inscripción.

ARTÍCULO 16.- La asignación del número de Registro Nacional de Segunda Especialidad es único, el mismo que constará en el Registro Nacional de químico Farmacéuticos con Especialidad, diploma y carnet en los cuales se consignará la modalidad de la especialidad, con o sin residentado.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 17.- El Químico Farmacéutico con título de segunda especialidad inscrito en el Registro Nacional de Químico Farmacéuticos con Segunda Especialidad, consignará su firma y sello con el número de Colegiatura, su especialidad y número de Registro Nacional de Segunda Especialidad en los documentos que emita en el ejercicio de la profesión.

CAPITULO II

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 18.- El Comité Nacional de Segunda Especialidad, elaborará la nómina de Químico Farmacéutico con título de segunda especialidad inscritos en el Registro Nacional de Químico Farmacéutico con Segunda Especialidad, y será difundida convenientemente a través de la Página Web del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

ARTÍCULO 19.- La nómina de Químico Farmacéutico con título de Segunda Especialidad inscritos en el Registro Nacional de Químico Farmacéutico con Segunda Especialidad, al término de cada proceso será elevado al Ministerio de Salud, Essalud, Gobiernos Regionales y otras Instancias, para el reconocimiento.

ARTÍCULO 20.- El Colegio Químico Farmacéutico del Perú, a través de sus diferentes instancias considerará la nómina de Químico Farmacéutico con título de segunda especialidad inscritos en el Registro Nacional de Químico Farmacéutico con Segunda Especialidad y contará con su participación en los eventos académicos que realice o promueva.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú solicitará a las Universidades del país que cuenten con la facultad o escuela de Farmacia y Bioquímica y Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU que, en el futuro solo se registre las especialidades de Químico Farmacéutico realizadas en la facultad o escuela de Farmacia y Bioquímica.

SEGUNDA. - El Colegio Químico Farmacéutico del Perú no tramitará inscripción alguna de título otorgado por universidad que no tenga reconocimiento oficial por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, así como especialidades que no tengan





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

autorización por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o que no hayan sido realizadas en la facultad o escuela de Farmacia y Bioquímica. Queda establecido que el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, en caso de existir actos dolosos en la obtención del Certificado de la Especialidad, se reserva el derecho de verificar en forma posterior la veracidad de la documentación presentada y de no encontrar conformidad, procederá a emitir la resolución correspondiente de nulidad de inscripción de Segunda Especialidad; sin perjuicio de iniciar el proceso administrativo o legal, según corresponda.

TERCERA. - El presente Reglamento será aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación, el mismo que será publicado en el Portal Web de la Orden Colegiada.

CUARTA. - Toda situación no prevista en el presente Reglamento será elevada en consulta y aprobada por el Consejo Directivo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

QUINTA. - En el anexo 1 del presente Reglamento, se detalla el listado de las especialidades reconocidas por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, y se considerará otras especialidades aprobadas por la SUNEDU y otorgadas por las facultades o escuelas de Farmacia y Bioquímica de universidades licenciadas.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

ANEXO 1

ESPECIALIDADES RECONOCIDAS POR EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4



DENOMINACION DE LA ESPECIALIDAD		UNIVERSIDAD
1	FARMACOLOGIA	UNIVERSIDAD PRIVADA CATOLICA SANTA MARIA
2	GESTION FARMACEUTICA Y ASUNTOS REGULATORIOS	UNIVERSIDAD PRIVADA CATOLICA SANTA MARIA
3	ATENCION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD PRIVADA CATOLICA SANTA MARIA
4	FARMACIA CLINICA Y ATENCION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD PRIVADA ALAS PERUANAS
5	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD	Escuela Nacional Salud Publica (Ley Univ. N° 23733)
6	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD	Escuela Nacional Salud Publica (Ley Univ. N° 23733)
7	FARMACIA CLINICA Y ATENCION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
8	FARMACIA CLINICA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
9	FARMACIA HOSPITALARIA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
10	ASUNTOS REGULATORIOS EN EL SECTOR FARMACEUTICO	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
11	SOPORTE NUTRICIONAL FARMACOLOGICO	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
12	FARMACIA CLINICA	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONSAGA DE ICA
13	REGULACION FARMACEUTICA Y EVALUACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONSAGA DE ICA
14	FARMACIA CLINICA Y ATENCION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONSAGA DE ICA
15	FARMACIA CLINICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
16	FARMACIA CLINICA Y ATENCION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
17	FARMACIA HOSPITALARIA Y COMUNITARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
18	TOXICOLOGIA Y QUIMICA FORENSE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
19	GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD	UNIV. CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
20	FARMACIA CLINICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
 REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
 INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

21	ANALISIS BIOQUIMICOS Y CLINICOS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
22	TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
23	MEDICINA NATURAL Y COMPLEMENTARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
24	FARMACIA HOSPITALARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
25	ANALISIS BIOQUIMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
26	TOXICOLOGIA Y CONTROL ALIMENTARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
27	BROMATOLOGIA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
28	ANALISIS BIOQUIMICOS - SALUD OCUPACIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
29	INDUSTRIA FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
30	GESTION FARMACEUTICA Y ASUNTOS REGULATORIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
31	PRODUCTOS SANITARIOS, MATERIAL BIOMEDICO, DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
32	POLITICAS Y REGULACION FARMACEUTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
33	FARMACIA Y BIOQUIMICA- HOSPITALARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
34	FARMACIA HOSPITALARIA	UNIV. NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
35	RECURSOS VEGETALES TERAPEUTICOS	
36	FARMACIA COMUNITARIA PARA LAS APS	

